

Adecuaciones Compensadas al Presupuesto del IFE

Adecuación Presupuestaria 081

I. Marco Normativo

A) Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2005

Artículo 12, párrafo cuarto:

“Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de los informes trimestrales, así como del Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. Las adecuaciones presupuestarias que se realicen por ingresos adicionales o excedentes deberán sujetarse a lo establecido por el artículo 22 de este Decreto.”

Artículo 13, párrafo primero y segundo:

“Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes públicos federales, así como las dependencias y entidades, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubrirán las contribuciones federales, estatales y municipales, así como las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.”

“Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de las obligaciones contingentes, o ineludibles, no podrán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas prioritarios aprobados en este Presupuesto, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público federal.”

Y Artículo 22:

“Los órganos encargados de la administración de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los entes públicos federales, podrán autorizar ampliaciones a sus respectivos presupuestos con cargo a los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 21, fracción IV, de la Ley de Ingresos de la Federación, registrando los ingresos que obtengan por cualquier concepto en el rubro correspondiente de dicha Ley.

Con el propósito de transparentar la información referente a los ingresos generados a que se refiere el artículo 21 fracción IV de la Ley de Ingresos de la Federación, se registrará el monto de estos recursos ante la Secretaría.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los entes públicos federales, remitirán a la Auditoría Superior de la Federación, a más tardar el 31 de agosto de 2005, el Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2005. Dicho informe será consolidado y remitido por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría.”

B) Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), en lo relativo a la autonomía, funcionamiento y presupuesto, del Instituto Federal Electoral

El artículo 70, párrafos 1 y 2, disponen que el Instituto es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Y que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación; así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de este Código.

El artículo 72, establece que los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.

Con base en el párrafo anterior, y con lo dispuesto en el artículo 86, párrafo 1, inciso b) es atribución de la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto.

El artículo 89, párrafo 1, incisos i, k, y q, se establece como atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, Aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, Vocallías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados; proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

De conformidad con el artículo 97, párrafo 1, incisos a, b, d y f establece que: son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales del Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

C) Acuerdo CG01/2005 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban las modificaciones al presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2005 y se establecen las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria para el ejercicio fiscal del año 2005

En lo relativo a las adecuaciones presupuestarias este acuerdo establece lo siguiente:

CUARTO. En relación con las obligaciones que se derivan del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2005, el Instituto Federal Electoral dará cumplimiento a las que le corresponden, en los términos siguientes:

I. Corresponde a la Junta General Ejecutiva:

...

3. Aprobar los lineamientos para la autorización de adecuaciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2005, y actuar en correspondencia con los mismos.

II. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias:

1. Vigilar que el presupuesto se ejerza con sujeción a los montos autorizados para cada programa, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos que más adelante se precisan y las demás disposiciones aplicables.
2. Autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita la Junta General Ejecutiva del Instituto. En todo caso se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales de la Junta General Ejecutiva y a la Comisión de Administración.
3. Informar de las adecuaciones presupuestarias al Ejecutivo Federal para efectos de integración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 74, del decreto por el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.
- ...
7. Vigilar que se cumplan por las unidades responsables de oficinas centrales y de las juntas locales y distritales ejecutivas las disposiciones en materia de racionalidad y austeridad presupuestaria que se establecen en el presente Acuerdo y las que adicionalmente determine la Junta General Ejecutiva.
- ...
12. Enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información necesaria para efectos de su integración al informe trimestral a que se refiere el artículo 74 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, en los plazos establecidos en dicho artículo.
- ...

QUINTO. Los titulares de las Direcciones Ejecutivas y de las Unidades Técnicas, los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas y de las Juntas Distritales Ejecutivas, en el ámbito de sus atribuciones, serán los responsables de vigilar que las erogaciones de los montos de gasto autorizados en el presupuesto de egresos del año 2005 para el Instituto Federal Electoral se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

SEXTO. En cuanto hace a las disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, el Instituto Federal Electoral adoptará las siguientes medidas que son obligatorias y de observancia general para todas las Unidades Administrativas del Instituto, por lo que sus titulares serán los responsables del cumplimiento de las mismas:

- ...
3. Solicitar, conforme a los lineamientos vigentes las adecuaciones presupuestarias a sus respectivos presupuestos, siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.
- ...



OCTAVO. Los ahorros presupuestales generados por la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, o por cualquier otro motivo derivado del ejercicio presupuestario, serán transferidos a las prioridades que determine la Secretaría Ejecutiva.

D) Acuerdo JGE24/2005 de la Junta General Ejecutiva, por el que se aprueban los Lineamientos para la Autorización de Adecuaciones Presupuestarias para el ejercicio 2005.

En estos lineamientos se establece lo siguiente:

I. Definiciones

A. **Adecuaciones presupuestarias:** son los traspasos de recursos que se realizan durante el ejercicio fiscal entre las partidas presupuestales que integran las estructuras programática, administrativa y económica; los calendarios de presupuesto; así como, las ampliaciones y reducciones líquidas al presupuesto aprobado y/o modificado autorizado, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las unidades.

...

C. **Adecuaciones compensadas:** son las que corresponden a incrementos y decrementos por el mismo monto en dos o más claves presupuestarias de la estructura programática vigente.

D. **Calendarización:** es la asignación mensual del monto de los recursos presupuestarios autorizados, mediante el cual las unidades responsables pueden cubrir sus obligaciones de pago, para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

E. **Clave presupuestaria:** es el código convencional que permite, mediante la agrupación de dígitos, la descripción e identificación del monto asignado y/o ejercido por las unidades responsables.

F. **Estructura ocupacional:** son las plazas registradas en las plantillas, autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables.

G. **Estructura organizacional:** es la relación jerarquizada de puestos dentro de cada unidad responsable del Instituto, autorizada en los términos de las disposiciones aplicables.

H. **Estructura programática:** es el conjunto de claves programáticas, mediante las cuales se agrupa y clasifica el gasto que se asigna y ejerce. Esta estructura aprobada para ejercer el gasto consta de los siguientes componentes: actividad institucional (AI), actividad prioritaria o programa (AP), unidad responsable (UR), subprograma (SP), proyecto (PY) y partida presupuestal (PP).

- I. **Partida presupuestal:** son las claves y descripción de los bienes y servicios contenidas en el clasificador por objeto del gasto del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- J. **Programa:** son los aprobados por el Consejo General, en el documento denominado "políticas y programas generales del Instituto Federal Electoral" y se identifican en la estructura programática como actividad prioritaria.
- K. **Unidad responsable:** es la unidad administrativa, comprendida en el reglamento interior de este Instituto y/o en la estructura orgánica básica responsable de ejercer la asignación presupuestaria que se le autoriza.

II. Lineamientos

B. Adecuaciones Presupuestarias Compensadas

Son los incrementos a determinadas claves presupuestarias que se compensan con reducciones. Estas adecuaciones, siempre que se soliciten con toda oportunidad, debidamente requisitadas y justificadas por las unidades responsables, de resultar procedentes, las tramitará la Dirección Ejecutiva de Administración, turnándolas a las instancias correspondientes para su autorización de manera tal, que el ejercicio de los recursos en cuestión se efectúe una vez aprobada la adecuación respectiva.

Solo se podrán tramitar las adecuaciones que cuenten con el presupuesto disponible en las claves presupuestarias por modificar. Asimismo, cumplir conforme a los plazos y términos previstos en estos lineamientos.

Las adecuaciones compensadas se sujetarán a las siguientes disposiciones:

1. Adecuaciones presupuestarias del capítulo 1000

...

- 1.1 Cuando modifiquen la estructura organizacional u ocupacional y signifiquen variaciones en la asignación original del capítulo 1000.

Corresponderá su autorización a la Junta General Ejecutiva siempre, que se cuente con dictamen de la Dirección Ejecutiva de Administración y visto bueno de la Secretaría Ejecutiva.

...



II. Antecedentes


La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó mediante oficio DEPYPP/1284/2005, transferencia de recursos por un importe de \$991,956.98, para cubrir el costo de la plantilla eventual en esa Dirección, por el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2005.

III. Descripción de la Adecuación Presupuestaria

La presente adecuación, representa un incremento del capítulo 1000 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por un importe de **\$991,956.98 (novecientos noventa y un mil novecientos cincuenta y seis pesos 98/100 M.N.)**. La disminución es por la misma cantidad en el capítulo 3000 de los proyectos de Modernización PM06 Fiscalización, PM07 Prerrogativas y PM08 Especialización en Auditorías de la misma unidad, por lo que se considera como no regularizable para el ejercicio 2006.

El detalle a nivel de estructura programática se encuentra en el Anexo 1.

Propone


Lic. Gustavo Varela Ruiz
Director de Recursos Financieros

Solicita


Lic. Antonio H. Gamboa Chabbán
Encargado del Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Administración

Vo. Bo.


Lic. Manuel López Bernal
Secretario Ejecutivo

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE PERSONAL

México, D.F. a 29 de noviembre del 2005

Dictamen

Se considera procedente la transferencia de recursos por un importe de la transferencia de recursos por un importe de \$ 991,956.98, para cubrir el costo de la plantilla eventual de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del 1º al 31 de diciembre, mismos que deberán ser cubiertos con recursos de esa Dirección de los Proyectos PM06 "Fiscalización", PM07 "Prerrogativas" y PM08 "Especialización en Auditorias", por lo que no deberá ser considerado como regularizable para el ejercicio 2006.


MTRO. MIGUEL CAMPUZANO MEDINA
DIRECTOR DE PERSONAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. a 29 de noviembre del 2005

Asunto

La **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral**, solicita mediante oficio DEPYPP/1284/2005, transferencia de recursos por un importe de **\$ 991,956.98**, para cubrir el costo de la plantilla eventual en esa Dirección, por el periodo del 1º al 31 de diciembre.

Acuerdo

Se autoriza la transferencia de recursos por un importe de **\$ 991,956.98**, para cubrir el costo de la plantilla eventual de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del 1º al 31 de diciembre, mismos que deberán ser cubiertos con recursos de esa Dirección de los Proyectos PM06 "Fiscalización", PM07 "Prerrogativas" y PM08 "Especialización en Auditorias", por lo que no deberá ser considerado como regularizable para el ejercicio 2006.

SOLICITA

Lic. Antonio H. Gamboa Chabban
Director de Recursos Materiales y
Servicios y Encargado de la Dirección
Ejecutiva de Administración

AUTORIZA

Lic. Manuel López Bernal
Secretario Ejecutivo